



**PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA PÚBLICA AL ALZA,
MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE
OFERTAS EN SOBRE CERRADO
DE LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA CONCESIÓN DE NAVAL
GIJÓN PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE
GIJÓN, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GIJÓN**

DP-ENA-2017-002



ÍNDICE

| | | |
|-----|--|----|
| 1. | ANTECEDENTES | 3 |
| 2. | CLÁUSULA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA SUBASTA | 3 |
| 3. | CLÁUSULA SEGUNDA. TIPO DE LICITACIÓN Y GARANTÍA | 5 |
| 4. | CLÁUSULA TERCERA. PUBLICIDAD..... | 5 |
| 5. | CLÁUSULA CUARTA. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA | 5 |
| 6. | CLÁUSULA QUINTA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS..... | 6 |
| 7. | CLÁUSULA SEXTA. CONSTITUCIÓN DE LA MESA..... | 7 |
| 8. | CLÁUSULA SÉPTIMA.- APERTURA DE OFERTAS | 7 |
| 9. | CLÁUSULA OCTAVA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA | 8 |
| 10. | CLÁUSULA NOVENA.- APROBACIÓN DE LA SUBASTA..... | 8 |
| 11. | CLÁUSULA DÉCIMA.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN | 8 |
| 12. | CLÁUSULA DUODÉCIMA.-CONSULTA DEL EXPEDIENTE..... | 9 |
| 13. | CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- GASTOS. IMPUESTOS. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO...9 | |
| 14. | CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- REPARTO DE PLUSVALÍAS: INCREMENTO DE PRECIO. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPLÍCITA:..... | 9 |
| 15. | DILIGENCIA DE APROBACIÓN | 12 |



1. Antecedentes

Con fecha 19 de mayo de 2017, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble que se describe más adelante, propiedad de la Autoridad Portuaria de Gijón, al no ser necesario para el uso general ni para el servicio público, ni resultar conveniente su explotación, aprobando la tasación y los pliegos que debían regir el procedimiento y solicitando la preceptiva autorización al Organismo Público Puertos del Estado, así como que dicho Organismo practicase la comunicación a que se refiere el 100 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto), en adelante RLPAP.

Mediante comunicación de fecha 7 de septiembre de 2017 la Dirección General de Patrimonio del Estado comunicó a Puertos del Estado que el inmueble del asunto no se consideraba de interés para otros servicios de la Administración General del Estado.

Con fecha 9 de octubre de 2017, el Consejo Rector del Organismo Público Puertos del Estado acordó autorizar la enajenación por subasta pública al alza del inmueble de referencia, así como las condiciones de la misma, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM).

Con fecha 14 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración de la Autoridad acordó aprobar la convocatoria de la subasta para la enajenación de la parcela conocida como “antigua concesión de Naval Gijón”, en las condiciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de fecha 19 de mayo de 2017 y por el Consejo Rector de Puertos del Estado en su sesión de fecha 9 de octubre de 2017.

En cumplimiento de dicho acuerdo, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (RLPAP), se ha dispuesto la celebración de la subasta mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, de acuerdo con el pliego general de condiciones para la subasta pública al alza de bienes inmuebles propiedad de la Administración General del Estado, (Orden HAP/1769/2013, de 13 de septiembre); con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

2. Cláusula primera. Descripción del inmueble objeto de la subasta

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón en su sesión de 27 de mayo de 2010 acordó declarar la innecesariedad y solicitar la desafectación de la zona de servicio del Puerto de Gijón de la superficie terrestre correspondiente a la antigua concesión de Naval Gijón.

Estos terrenos fueron ganados al mar en virtud de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 22 de julio de 1948 a la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera. Con fecha 10 de febrero de 2010, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón aceptó la solicitud de Naval Gijón, S.A.U., entonces concesionaria de los terrenos, de renuncia a su título concesional, otorgado por Orden Ministerial de 2 de marzo de 1988.



Siendo bienes de dominio público portuario estatal adscritos a la Autoridad Portuaria de Gijón, su desafectación se tramitó de acuerdo con lo prevenido en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Con fecha 30 de septiembre de 2010, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y Mar del entonces Ministerio de Medio Ambiente y del Medio Rural y Marino, informó en sentido favorable la desafectación, afirmando que dichos terrenos no son necesarios para la protección y defensa del dominio público marítimo-terrestre, por lo que no procede su incorporación al mismo.

Con fecha 28 de febrero de 2013, el organismo público Puertos del Estado ha informado favorablemente la desafectación, al resultar los terrenos innecesarios para el cumplimiento de los fines atribuidos a la Autoridad Portuaria de Gijón y observar que se ha tramitado el expediente de acuerdo con lo prevenido en la normativa de aplicación.

Con fecha 25 de abril de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, la Ministra de Fomento ordenó la desafectación del dominio público portuario estatal, por resultar innecesarios para los fines portuarios, la superficie terrestre correspondiente a la concesión otorgada, por Orden Ministerial de 2 de marzo de 1988 a Naval Gijón, S.A.U. Esta orden de desafectación conlleva la rectificación de la delimitación de la zona de servicio del puerto.

En virtud de dicha Orden Ministerial los terrenos desafectados se incorporan al patrimonio de la Autoridad Portuaria de Gijón. Cualquier acto de disposición de los terrenos por la Autoridad Portuaria deberá cumplir con lo exigido por el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a cuyo efecto se ha seguido el correspondiente procedimiento y se han obtenido las autorizaciones pertinentes.

La zona de servicio del Puerto de El Musel-Gijón se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad números 2 y 3 de Gijón como finca especial denominada Puerto Gijón-Musel, en virtud de sendas certificaciones del Secretario del Consejo de la Autoridad Portuaria de Gijón de fechas 28 de junio y 14 de noviembre de 2006, y se encuentra identificada con los números de finca 13.892-A, 13.894-A, 13.896-A y 13.898-A.

En concreto, con el número de finca 13.896-A se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Gijón número 2 la finca denominada Astilleros, integrante de la finca especial denominada Puerto Gijón-El Musel, y que es la zona comprendida entre el dique Curvo de Fomento y la playa del Arbeyal. Sus concretos límites son los derivados de las actas de reconocimiento y deslinde y planos de fecha 27 de febrero de 1985, aprobados por O.M. de 11 de marzo de 1987, entre los puntos P-32 y P-16, y ocupa una superficie total de 387.628 metros cuadrados.

Mediante certificación del Secretario del Consejo de la Autoridad Portuaria de Gijón de fecha 31 de octubre de 2013 se practicó la extinción de las concesiones administrativas inscritas en el Registro de la Propiedad número 2 de Gijón a favor de Naval Gijón, S.A.

La segregación registral de la parcela de referencia y su inscripción como finca independiente fue aprobada en la sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de 30 de junio de 2016 y ha dado lugar a la inscripción 1ª de la finca identificada con el código registral único 33023001016618, al tomo 88 del libro 847 del Registro de la Propiedad número 2 de Gijón, tomo 1.672 del archivo, en virtud de la cual ha quedado inscrito el pleno dominio de la finca a favor de la Autoridad Portuaria de Gijón con carácter patrimonial por título declarativo de segregación y la



representación gráfica de la finca con CSV 233022256FEAA5BF y su coordinación con el catastro, con fecha 29 de marzo de 2017, con la siguiente descripción:

Parcela desafectada del dominio público portuario estatal por Orden Ministerial de fecha 25 de abril de 2014 con una cabida total de 39.215,67 metros cuadrados correspondiente a los terrenos ocupados por la antigua concesión número 45 otorgada por la Autoridad Portuaria de Gijón a Naval Gijón, S.A.U., que linda al norte con el mar Cantábrico y con la parte sur de la concesión número 44 otorgada a Duro Felguera, S.A., al Oeste con el límite de la zona de servicio del Puerto de Gijón, al Sur con Terrenos de PYMAR (Pequeños y Medianos Astilleros Sociedad Reconversión, S.A.) y con distintas edificaciones del término municipal de Gijón tales como la Escuela Técnico Profesional Revillagigedo, la Iglesia de San Esteban del Mar o el Hogar de San José y al Oeste con la indicada concesión número 44 de Duro Felguera. Sin cargas.

La parcela se encuentra incluida en el Inventario de Bienes de la Autoridad Portuaria de Gijón.

Esta parcela cuenta con la siguiente referencia catastral 3646007TP8234N0001KD.

En cuanto a las condiciones urbanísticas, son las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

La actividad industrial desarrollada en su momento sobre la parcela de referencia se encuentra, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, considerada como potencialmente contaminante del suelo. El suelo no se encuentra declarado contaminado por la Autoridad administrativa competente en la materia.

3. Cláusula segunda. Tipo de licitación y garantía

El tipo de licitación será de 5.408.149,20 euros.

El importe de la garantía será del 5 % del tipo, que alcanza la cantidad de 270.407,46 euros.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación de contratos del sector público, depositándola en la Caja General de Depósitos.

En caso de constituirse mediante aval bancario, se utilizará el modelo contenido en el anexo de este pliego.

4. Cláusula tercera. Publicidad

La presente venta se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón y en la página Web de la Autoridad Portuaria de Gijón. (www.puertogijon.es).

5. Cláusula cuarta. Participación en la subasta

Podrán tomar parte en la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del RLPAP, todas aquellas personas que tengan capacidad de contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, en particular para el contrato de compraventa.



No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, conforme al artículo 95.2 del RLPAP, así como las que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía por importe del 5% del tipo de licitación de los bienes.

La presentación de una oferta implica la aceptación del presente pliego de condiciones.

6. Cláusula quinta.- Presentación de ofertas

A. Forma:

La documentación se presentará acompañada de una hoja con el nombre, apellidos o razón social del ofertante, según modelo del anexo de este pliego. Dicha hoja recogerá el sello del Registro de Entrada e irá acompañada de dos sobres cerrados, con el siguiente contenido:

1. El sobre A, que deberá reflejar en el anverso los datos del ofertante, contendrá la documentación administrativa e incluirá en todo caso lo siguiente:
 - a) El documento que acredite la constitución de la garantía.
 - b) La declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en la cláusula cuarta, según modelo de anexo.
 - c) Tratándose de personas físicas, fotocopia compulsada del DNI o Pasaporte del ofertante.
 - d) Tratándose de personas jurídicas:
 - Fotocopia compulsada del CIF.
 - Documento original, copia auténtica o legitimada, o fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución, o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si es exigible dicho requisito conforme a la legislación mercantil; o el documento de constitución, estatutos, o acta fundacional.
 - Fotocopia compulsada del DNI o Pasaporte del firmante de la oferta económica.
 - Documento original, copia auténtica o legitimada, o fotocopia compulsada de la escritura de apoderamiento del firmante debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si este requisito fuera exigible.
2. El sobre B, que deberá reflejar en el anverso los datos del ofertante, contendrá la proposición económica, con sujeción al modelo que como anexo se acompaña al presente Pliego. Este sobre se presentará cerrado e incluido dentro del sobre A.

B. Lugar:

La documentación se presentará en el registro de la Autoridad Portuaria de Gijón en Gijón sita en el Edificio de Servicios Múltiples de el Puerto de El Musel s/n.



En caso de presentarse en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá remitirse, en la misma fecha de su presentación, un fax de la hoja en que conste el sello del registro ante el que se ha presentado la documentación, que se enviará al número 985 17 96 26 dirigido a Secretaría y Asuntos Jurídicos de la Autoridad Portuaria de Gijón.

C. Plazo:

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de celebración de la subasta. Terminado dicho plazo, el Registro expedirá certificación relacionada de las proposiciones recibidas, o, en su caso, de la ausencia de licitadores, que será remitida al Secretario de la Mesa de la Subasta.

D. Admisión de ofertas:

Cada interesado podrá presentar una única oferta, que no podrá ser mejorada salvo lo previsto en la cláusula séptima.

No se admitirán las ofertas presentadas en calidad de cesión a terceros, las que no reúnan los requisitos señalados en esta cláusula, o las que no se ajusten a los modelos descritos en los Anexos que acompañan al presente pliego.

7. Cláusula sexta. Constitución de la Mesa

La Mesa de licitación se constituirá en los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las posturas para la apertura de las proposiciones recibidas, y estará integrada por el Director General de la Autoridad Portuaria de Gijón como Presidente, el Director Financiero de la Autoridad Portuaria de Gijón, el Director de Dominio Público de la Autoridad Portuaria de Gijón y un Abogado del Estado como vocales, así como por el Secretario General de la Autoridad Portuaria de Gijón que actuará como secretario con voz y voto.

La Mesa, teniendo en cuenta el plazo y forma admitidos en este pliego, procederá a examinar la documentación administrativa recogida en el sobre A que cumpla los requisitos recogidos en este pliego, dando cuenta de su resultado en el posterior acto público de apertura de proposiciones, regulado en este pliego.

8. Cláusula séptima.- Apertura de ofertas

La Mesa de subasta antes señalada, en acto público, que se celebrará transcurridos 10 días hábiles desde la conclusión del plazo de admisión de posturas, en la sede de la Autoridad Portuaria de Gijón, en el Edificio de Servicios Múltiples del Puerto El Musel, procederá a la apertura de las ofertas recibidas, contenidas en el sobre B presentado por cada licitador, y declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada.



Si alguno de los licitadores con oferta igualada no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha y hora de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Del resultado de las actuaciones indicadas se levantará acta.

9. Cláusula octava.- Devolución de la garantía

Inmediatamente después de terminada la subasta, la secretaría de la Mesa procederá a ordenar la devolución de los depósitos constituidos en concepto de garantía a quienes no resulten primeros rematantes o adjudicatarios provisionales.

Se podrá acordar la retención de la garantía del segundo mejor postor para el supuesto de que el mejor rematante o adjudicatario provisional renunciase o no atendiese a sus obligaciones.

10. Cláusula novena.- Aprobación de la subasta

La adjudicación definitiva del inmueble se acordará mediante resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón, a cuyo Presidente deberá elevarse el acta de la subasta por el Presidente de la Mesa de licitación, junto con el correspondiente expediente, en el plazo de cinco días desde su celebración.

11. Cláusula décima.- Notificación de la adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 RLPAP, el acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón de adjudicación se notificará al adjudicatario para que, en el plazo de un mes desde su recepción, complete el pago del precio del inmueble, previéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 del RLPAP, si renunciase a la adquisición o no atendiese las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización de las eventuales pérdidas que se hubiesen originado.

Excepcionalmente, el plazo de un mes podrá ampliarse de forma motivada, conforme a lo previsto en el artículo 98.1 del RLPAP.

En ambos casos podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada de la subasta como desierta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 113.3 de la LPAP, las enajenaciones de los bienes inmuebles o derechos sobre los mismos se formalizarán en escritura pública. El adjudicatario, una vez otorgada la escritura pública, deberá inscribirla en el Registro de la Propiedad y proceder al cambio de titular ante el Catastro.

En dicha escritura se podrá hacer constar, en su caso, que el inmueble se enajena como cuerpo cierto, con cuantas derechos, usos y cargas le sean inherentes y se entregan en el estado actual de conservación, y en las condiciones que se consignent, que se darán por conocidas y aceptadas por el adquirente, por lo que una vez realizada la adjudicación no se admitirán reclamaciones sobre superficie, estado o errores en la descripción.

12. Cláusula duodécima.-Consulta del expediente

Los interesados podrán examinar todos los antecedentes y documentos referentes al bien objeto de la subasta en el Edificio de Servicios Múltiples, El Musel s/n, o bien en la página Web del organismo. Igualmente, se podrán concertar visitas al inmueble, a través del teléfono de contacto de la Autoridad Portuaria de Gijón 985-17-96-00.

13. Cláusula decimotercera.- Gastos. Impuestos. Impuesto sobre el Valor Añadido.

La totalidad de los gastos originados con motivo de las subastas y los necesarios para formalizar la venta correrán a cargo del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.2 del RLPAP.

Los impuestos se abonarán según Ley.

La Autoridad Portuaria de Gijón tiene la condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de resulte de aplicación lo previsto en el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, es intención de la Autoridad Portuaria renunciar la exención del citado Impuesto que pudiera resultar aplicable, a cuyo efecto el adjudicatario debe poner en conocimiento de la Autoridad Portuaria de Gijón si actúa en el ejercicio de actividades empresariales o profesionales y se le atribuye el derecho a efectuar la deducción total o parcial del Impuesto soportado al realizar la adquisición, así como el destino previsible de los bienes adquiridos en la realización de operaciones que originen el derecho a la deducción, de acuerdo con lo previsto en la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido. En el mismo sentido, y al objeto de determinar la tributación en dicho Impuesto, el adjudicatario deberá comunicar a la Autoridad Portuaria de Gijón el destino previsto para el inmueble, atendiendo a los términos y requisitos establecidos en el artículo 20.Uno de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, al objeto de verificar la aplicación o no de la exención regulada en dicho precepto que resulte pertinente.

14. Cláusula decimocuarta.- Reparto de plusvalías: incremento de precio. Condición resolutoria explícita:

Habida cuenta que para determinar el tipo de licitación de esta subasta, que se corresponde con el valor de tasación fijado por la sociedad de tasación VALORACIONES MEDITERRANEO, S.A. (inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Tasación del Banco de España con el nº 4350 el día 31 de Octubre de 1988), en su informe de tasación con el número 40/2017/01600/000001 de fecha 18/05/2017, se han tenido en cuenta los parámetros urbanísticos de la parcela vigentes a esa fecha, según la revisión de PGOU de Gijón, actualmente en aprobación inicial (BOPA 26/02/2016), formando parte del Área de Planeamiento Propuesto Naval Gijón (APP-PE-NG), la AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN mediante la presente cláusula participará en cualquier tipo de plusvalía o incremento de valor patrimonial que pudiera generarse con respecto al valor actual de la parcela objeto de esta subasta, que se derive directamente de la aprobación definitiva de los instrumentos urbanísticos de regulación de la misma.



En consecuencia, el precio de la compraventa a la que se refiere este pliego se incrementará cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se produzca la aprobación definitiva del PGOU de Gijón, actualmente en tramitación, así como del Plan Especial que desarrolle la parcela objeto de esta subasta.
2. Que de la aprobación definitiva de estos instrumentos urbanísticos de regulación de la parcela se derive un cambio en los parámetros urbanísticos considerados en la tasación que se ha tomado como referencia para la fijación del tipo de licitación de esta subasta.
3. Que dicho cambio en los parámetros urbanísticos suponga un incremento del aprovechamiento de la parcela y un consiguiente incremento en su valor de tasación.

En el caso de que se cumplan dichas condiciones, el precio de la compraventa se incrementará de conformidad con la valoración que realice una Sociedad de Tasación inscrita en el Registro Especial del Banco de España designada de común acuerdo entre la AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN y el adjudicatario de la subasta. En el caso de que no se alcance un acuerdo, la Sociedad de Tasación se designará por sorteo celebrado ante Notario de entre las Sociedades de Tasación inscritas en ese momento en el Registro Especial del Banco de España.

La AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN recibirá este incremento de precio, en concepto de reparto de plusvalías, independientemente de que la adjudicataria transmita a un tercero, por cualquier título, la parcela adquirida o el aprovechamiento o parcelas resultantes de la ordenación urbanística que se determine por el instrumento de planeamiento que conforme con la legislación vigente se tramite, o de que otra entidad se subroge en los derechos de ella.

Conocida la aprobación definitiva del instrumento urbanístico de regulación de la parcela objeto de esta subasta, y el cambio en los parámetros urbanísticos, la AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN y el adjudicatario de la subasta o la persona que se haya subrogado en su posición, se designará a la Sociedad de Tasación para determinar el incremento de precio que, en su caso, proceda por diferencia entre el valor de tasación tomado como referencia para la fijación del tipo de licitación de esta subasta y el valor de tasación que resulte de los parámetros urbanísticos que se establezcan para la parcela la aprobación definitiva del instrumento urbanístico de regulación de la misma.

Una vez realizada la tasación y determinado el incremento de precio que, en su caso, proceda, el adjudicatario o la persona que se haya subrogado en su posición, deberá abonar a la AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN el incremento de precio fijado por la Sociedad de Tasación en el plazo máximo de un (1) mes desde que reciba la notificación que la AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN practique a tal efecto.

Se constituye de forma expresa condición resolutoria explícita de la compraventa de la parcela para el caso de que el adjudicatario o la persona que se haya subrogado en su posición no proceda al pago a favor de la AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN del incremento de precio que se determine.

El adjudicatario en la subasta se compromete expresamente en razón de lo expuesto a informar a los sucesivos adquirentes del derecho que se reserva la Autoridad Portuaria, ambas partes acuerdan la inscripción de este derecho en el Registro de la Propiedad.

Acreditado el incumplimiento de la obligación de pago de la cantidad del incremento de precio, en el plazo anteriormente referido, y realizado el requerimiento previsto en el artículo 1.504 del Código Civil, la AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN podrá instar la resolución de la compraventa, sin perjuicio de las cantidades que puedan corresponderle en concepto de indemnización de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento.



En caso de que se produjera el cumplimiento de la referida obligación del pago que resulta aplazado, la AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN se compromete a proceder a la cancelación de la presente condición resolutoria en el Registro de la Propiedad correspondiente, otorgando para ello cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes a tal fin, y realizando cuantos trámites y gestiones resulten oportunos para la pronta cancelación registral de la presente cláusula resolutoria.



15. Diligencia de aprobación

Este pliego de condiciones, que sigue el pliego general de condiciones para la subasta pública al alza de bienes inmuebles propiedad de la Administración General del Estado, mediante presentación de ofertas en sobre cerrado (Orden HAP/1769/2013, de 13 de septiembre), fue aprobado en la sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón de 19 de mayo y 14 de diciembre de 2017.

EL PRESIDENTE

Laureano Lourido Artime

Firmado electrónicamente



ANEXO I

Modelo de oferta económica

-Inmueble para el que se hace la oferta

-Dirección:

-Municipio:

-Tipo o precio de salida: _____ €

D./D^a:

Con D.N.I./ N.I.F.:

Y con domicilio en (localidad, calle y número y código postal):

Teléfono:

Actuando en nombre propio / de la Sociedad con C.I.F..... y domicilio fiscal en (táchese lo que no proceda), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición del inmueble arriba mencionado, se compromete a adquirirlo, con estricta sujeción a lo establecido en el pliego regulador, por la cantidad de euros (..... €), tributos excluidos. (expresar en letra y en número),

Fecha, firma y sello

Gijón, ade de



ANEXO II

Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) C.I.F. con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en en la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

A V A L

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado), con N.I.F., en virtud de lo dispuesto en el artículo....., para responder de la obligaciones siguientes: poder tomar parte en la licitación de un inmueble siguiente

Inmueble para el que se hace la oferta:

Dirección:

Municipio:

Tipo o precio de salida: ----- €

Ante: la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Gijon, por importe de (en letra): ----- correspondiente al 5 % del tipo de licitación.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, de naturaleza irrevocable y ejecución automática y con compromiso de pago al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón.

El presente aval estará en vigor hasta que el Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijon autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha). (razón social de la Entidad) (firma de los Apoderados)

Bastanteo de poderes por la Abogacía del Estado.



ANEXO III

Modelo de declaración responsable del licitador

Subasta del inmueble _____

D, N.I.F.:....., con domicilio en....., actuando en nombre propio / como representante de la Empresa con N.I.F. y domicilio enen mi condición de acreditada en virtud de escritura pública de

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que no estoy incurso / que la citada empresa no está incurso (tachar lo que no proceda) en ninguna de las situaciones que indica la Cláusula Cuarta del Pliego de Condiciones que rige la subasta arriba indicada.

Y para que conste y surta efectos en el procedimiento de referencia, suscribo la presente declaración en, a de

Firma y sello



ANEXO IV

Modelo de hoja que acompaña a presentación de documentación

(Sello Registro de Entrada)

-Nombre y apellidos / o razón social del ofertante:

-Oferta para la adquisición del inmueble propiedad de la Autoridad Portuaria de Gijón

- Descripción:.....

- Licitación:

- Fecha de celebración de la subasta: